Contrato de Prestación de Servicios **CPS-003-2026-CD** suscrito entre la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de El Carmen de Viboral con Nit 901.521.260-2 y Erika Yisel López Henao identificada con C.C. 43715443

GENERALIDADES	
CONTRATO	**CPS-003-2026-CD**
CONTRATANTE	Empresa de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de El Carmen de Viboral – EDUR.
CONTRATISTA	Erika Yisel López Henao
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL APOYO A LA GESTION DE LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL – EDUR, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE INTERVENTORÍA, ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO, SEGUIMIENTO, REVISIÓN Y VERIFICACIÓN EN LOS PROYECTOS RELACIONADOS CON LA GESTIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA DE INFRAESTRUCTURA URBANA.
VALOR	SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L, (**$7.350.000)**, de acuerdo al CDP No. 210 del 28 de julio de 2026
PLAZO	El plazo de ejecución del presente contrato será de dos (02) meses contados a partir del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

Entre los suscritos a saber, el señor **Marco Antonio Diaz Medina,** identificado con cédula de ciudadanía N° **71.113.392**, en su calidad de Gerente de la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de El Carmen de Viboral – EDUR con Nit **901.521.260-2**, debidamente facultado para contratar por la ley 489 de 1998 y los Acuerdos Directivos 003 del 13 de agosto de 2021 y 004 del 28 de agosto de 2021, y en uso de sus facultades legales y estatutarias, quien para los efectos del presente documento se denominará EDUR, EL CONTRATANTE por una parte; y de la otra la señora **Erika Yisel López Henao identificada con C.C. 43.715.443**, actuando en nombre propio**,** y que en lo sucesivo se llamará EL CONTRATISTA; se ha celebrado contrato de Prestación de Servicios, teniendo en cuenta:

1- Los Contratos que celebre la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de El Carmen de Viboral – EDUR se regirán por las disposiciones del Manual de Contratación y del derecho privado previstas en el Código Civil y el Código de

Comercio, respetando los principios de la función administrativa enunciados en el Artículo 209 de la Constitución Política y de la gestión fiscal de que trata el Artículo 267 Constitucional; y su actividad contractual se someterá al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y de conflicto de intereses.

2- De conformidad con lo establecido en el **Capítulo III "Selección para la Contratación", numeral 2.3 "otras modalidades de contratación", bajo el numeral 2.3.1. "Contratación Directa" bajo el literal C del Acuerdo Directivo No. 002 del 24 de julio de 2026**, mediante el cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural – EDUR del municipio de El Carmen de Viboral, la modalidad de selección aplicable al presente proceso contractual es la **Contratación Directa**, atendiendo a la cuantía estimada del contrato y a las condiciones previstas en la normativa interna vigente. Esta modalidad garantiza el cumplimiento de los principios de eficiencia, economía, transparencia y responsabilidad que rigen la gestión contractual de la Entidad.

Conforme lo anterior, se plasma las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL APOYO A LA GESTION DE LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL – EDUR, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE INTERVENTORÍA, ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO, SEGUIMIENTO, REVISIÓN Y VERIFICACIÓN EN LOS PROYECTOS RELACIONADOS CON LA GESTIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA DE INFRAESTRUCTURA URBANA.

PARAGRAFO. ALCANCE. El presente contrato comprende la prestación de servicios profesionales de apoyo técnico especializado a la Dirección Operativa de la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural – EDUR, orientados a garantizar el adecuado desarrollo, control y seguimiento de los proyectos de infraestructura urbana que adelante la entidad.

El profesional en Ingeniería Civil brindará acompañamiento permanente en los procesos técnicos, administrativos y operativos asociados a las obras y contratos ejecutados por la EDUR, con énfasis en redes de infraestructura urbana, asegurando el cumplimiento de los requisitos legales, técnicos y de calidad establecidos.

El alcance del servicio incluye, entre otros, los siguientes aspectos:

Acompañamiento técnico y administrativo en la planeación, ejecución y cierre de los proyectos a cargo de la Dirección Operativa.

Revisión y verificación de diseños, presupuestos, especificaciones técnicas, cantidades de obra y cronogramas, garantizando la coherencia entre los documentos contractuales y la ejecución en campo.

Seguimiento a la ejecución de obras mediante visitas técnicas, revisión de informes, actas, avances físicos y financieros, con el fin de apoyar la supervisión e interventoría de los proyectos.

Apoyo en la evaluación y control de calidad de los materiales, procedimientos constructivos y cumplimiento de las normas técnicas aplicables.

Acompañamiento en la coordinación de contratistas, interventorías y equipos técnicos, facilitando la articulación de las actividades entre los diferentes actores del proyecto.

Verificación del cumplimiento de los lineamientos técnicos, ambientales, de seguridad y salud en el trabajo, conforme a la normatividad vigente y a las políticas institucionales.

Elaboración de informes técnicos y administrativos periódicos, que evidencien el avance, cumplimiento y resultados de las actividades desarrolladas.

Apoyo en la gestión documental y técnica de los proyectos, asegurando la trazabilidad y respaldo de la información generada durante la ejecución.

SEGUNDA. NATURALEZA JURÍDICA DEL PRESENTE CONTRATO. Este contrato se sujetará a las disposiciones del Manual de Contratación y del derecho privado previstas en el Código Civil y el Código de Comercio, respetando los principios de la función administrativa enunciados en el Artículo 209 de la Constitución Política y de la gestión fiscal de que trata el Artículo 267 Constitucional.

PARAGRAFO. La celebración de este Contrato no implica de manera alguna el surgimiento de una relación laboral, subordinación o similar entre las partes, ni da lugar al nacimiento o existencia de vínculo laboral alguno.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. En virtud del presente Contrato, la contratista se obliga a:

Obligaciones Generales del Contratista: En virtud del presente Contrato, EL CONTRATISTA se obliga a:

Obligaciones generales del contratista:

1. Prestar los servicios en las condiciones establecidas, en los documentos previos, la propuesta presentada y el contrato celebrado.
2. Dar cumplimiento al objeto del contrato con la mejor calidad posible y responder por el mismo.
3. Preparar por sus propios medios los informes y las operaciones que deba realizar para el logro de los objetivos contenidos en el contrato.
4. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le sean impartidas por parte de la supervisión del contrato.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entrabamientos.
6. Velar por el cuidado y la conservación de los bienes que le sean proporcionados para el cumplimiento de sus actividades.
7. No acceder a peticiones y amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. Mantener la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto contractual.
9. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado.
10. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, así como de las prórrogas y adiciones, si a ello hubiere lugar.
11. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
12. Estar afiliado y acreditar el pago a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales y tener afiliado al personal a cargo al Sistema en mención, si a ello hubiere lugar.
13. Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial las siguientes:

a. Procurar el cuidado integral de su salud.
b. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
c. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías

Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.

d. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
e. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.
f. Las demás disposiciones que en materia reglamente el decreto 1072 de 2015, el Ministerio de Salud y el Ministerio de Trabajo

14. Apoyar la custodia, gestión y control del archivo físico de todos los documentos y bases de datos resultantes de las actividades propias del contrato, aplicando las directrices de la Administración Municipal para el manejo de la gestión documental.
15. Realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma SECOP II, según el termino establecido por la Entidad y/o la supervisión del Contrato.
16. Acreditar mensualmente el pago de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y demás obligaciones en materia tributaria.
17. Dar cumplimiento a las disposiciones presentes en el manual de contratación de la EDUR.

Obligaciones específicas del contratista:

1) Acompañamiento técnico y administrativo en la planeación, ejecución y cierre de los proyectos a cargo de la Dirección Operativa.

2) Revisión y verificación de diseños, presupuestos, especificaciones técnicas, cantidades de obra y cronogramas, garantizando la coherencia entre los documentos contractuales y la ejecución en campo.

3) Supervisar y verificar la correcta ejecución técnica de las actividades de obra, asegurando que los procedimientos constructivos, materiales y equipos cumplan con las normas técnicas, ambientales y de seguridad industrial aplicables

4) Revisar, analizar y aprobar los programas de trabajo, cronogramas, informes de avance, cortes de obra, actas parciales y finales presentadas por el contratista de obra, con sus respectivos soportes técnicos y financieros.

5) Llevar el control técnico y administrativo de la obra, manteniendo actualizados los registros de ejecución, mediciones, cantidades de obra, reportes fotográficos y demás documentos que evidencien el avance del proyecto.

6) Apoyar la Dirección Operativa en la revisión técnica y administrativa de los demás proyectos que adelante la EDUR, contribuyendo a la planeación, seguimiento y control de las actividades contractuales.

7) Emitir conceptos y recomendaciones técnicas que contribuyan a la toma de decisiones por parte de la EDUR frente a aspectos constructivos, administrativos o contractuales de los proyectos.

8) Informar oportunamente a la Dirección Operativa sobre cualquier situación que pueda afectar el desarrollo normal del contrato de obra, tales como retrasos, incumplimientos, variaciones técnicas o presupuestales.

9) Participar en reuniones de coordinación y elaborar las actas correspondientes, garantizando la adecuada comunicación entre la entidad contratante, el contratista de obra y demás actores del proyecto.

10) Elaborar y presentar informes técnicos periódicos (semanales o mensuales, según lo determine la EDUR), que contengan el avance físico y financiero, observaciones, recomendaciones y conclusiones de la interventoría.

11) Acompañar el proceso de recibo parcial y final de la obra, verificando el cumplimiento de los requisitos técnicos, contractuales y normativos antes de la suscripción de las actas correspondientes.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA EDUR Y LA SUPERVISIÓN. En virtud del presente Contrato, el contratante se obliga a:

La supervisión del presente contrato estará a cargo del Gerente de la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de El Carmen de Viboral - EDUR o quien este designe para dicha labor, dentro de las funciones propias de la supervisión se encuentran las siguientes:

1. Efectuar seguimiento y control durante la ejecución y liquidación del contrato;
2. Adoptar las medidas que garanticen la ejecución del objeto contractual, e impartir las instrucciones al contratista para el cabal cumplimiento de las obligaciones a su cargo, y solicitarle la información que considere necesaria;
3. Atender las solicitudes del contratista y remitir al ordenador del gasto de la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL EL CARMEN DE VIBORAL "EDUR", las que versen sobre temas juridicos;
4. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones a cargo del contratista.
5. Verificar que el contratista presente los soportes sobre el pago de los aportes al sistema integral de seguridad en salud y pensión, el sistema de riesgos laborales y pagos parafiscales, en los casos que aplique.
6. Hacer seguimiento y exigir al contratista sobre la constitución o modificación de las pólizas o garantias requeridas en el contrato y/o convenio, a fin de que cubran las vigencias y los montos asegurados, pactados en el documento contractual,

7. Autorizar los pagos y/o desembolsos que se ocasionen con la ejecución del objeto contractual, colocando un visto bueno en las facturas y/o cuentas de cobro respectivas, según sea el caso;
8. Elaborar y suscribir: el acta de inicio cuando así se establezca en el contrato, recibo de los bienes y servicios según sea el caso, así como las demás actas de reuniones que se desarrollen durante la ejecución del contrato
9. Elaborar en los términos y periodos que se establezca en el contrato, los informes de supervisión sobre el avance y cumplimiento de las obligaciones contractuales. A falta de estipulación contractual, el supervisor designado para cada contrato o convenio elaborará informes trimestrales con corte a marzo, junio, septiembre y diciembre.
10. Recomendar, tramitar y solicitar con la suficiente anticipación la suscripción de prórrogas, adiciones o modificaciones, previa justificación de los motivos en que se fundamenta, que constará en la respectiva solicitud de contratación sin perjuicio de lo indicado en los informes de supervisión;
11. En ningún caso podrá exonerar al contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco modificar unilateralmente los términos del contrato;
12. Estar pendiente del vencimiento del plazo de ejecución del contrato, y una vez terminado, siempre que se requiera conforme a lo estipulado en este Manual, efectuar la solicitud de liquidación con la suficiente antelación;
13. Elaborar y suscribir el informe final, que deberá aportar cuando solicite la liquidación del contrato,
14. Suscribir el acta de liquidación del contrato;
15. Las demás que se requieran para la correcta supervisión de la ejecución del contrato

Obligaciones de la EDUR:

1. Verificar que la documentación presentada por EL CONTRATISTA sea oportuna y cumpla con los requisitos legales.
2. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
3. Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma y plazos estipulados.
4. Designar la Supervisión del Contrato.
5. Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través de la Supervisión designada.
6. Coordinar a través de la Supervisión contractual el apoyo administrativo, técnico, logístico u operativo que requiera EL CONTRATISTA para realizar las actividades.
7. Acatar las disposiciones dispuestas en el artículo 20 de ley 2365 de 2024 “Por medio de la cual se adoptan medidas de prevención, protección y atención del acoso sexual en el ámbito laboral y en las instituciones de educación superior en Colombia y se dictan otras disposiciones “y conforme a la reglamentacion que adopte el Gobierno Nacional.

QUINTA. DURACION DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del presente contrato será de dos (02) meses contados a partir del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

SEXTA. VALOR DEL CONTRATO. SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L, (**$7.350.000)**, de acuerdo al CDP No. 210 del 28 de julio de 2026

PARAGRAFO PRIMERO. La EDUR pagará al CONTRATISTA los honorarios pactados en pagos mensuales por valor de **TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($3.675.000)** estos estarán sujetos previa certificación de la Supervisión contractual de haber recibido los servicios a satisfacción. Estos pagos estarán subordinados a las apropiaciones presupuestales y contables que para el caso se hagan.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a la EDUR, para descontar de sus pagos, las sumas de dinero que por error le sean pagadas, así mismo, autoriza la deducción correspondiente de impuestos, retenciones y similares que la norma legal establezca para este tipo de pagos.

PARAGRAFO TERCERO. La contratista deberá presentar los informes identificando los periodos mensuales correspondientes a la fase de ejecución del contrato, los cuales deben ser aprobado por la supervisión contractual**.**

SEPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El valor del presente contrato se imputará al presupuesto de rentas y gastos de la actual vigencia fiscal según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal: N°. CDP No. 210 del 28 de julio de 2026. Código Presupuestal: 2.2.1.02.02.009.01

OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA, con la firma del presente contrato, declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley 80 de 1993 y demás normas complementarias, como tampoco se encuentra en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con el Estado, de acuerdo a lo informado en su propuesta. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones de ley.

NOVENA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento, se solicitará hacer efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del Contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la EDUR.

DÉCIMA. GARANTÍAS. De acuerdo al artículo 4.7.4. del Manual de Contratación Acuerdo No. 004 del 01 de septiembre de 2021, las garantías no serán obligatorias en los casos en que de acuerdo por la naturaleza no se requiera. Y teniendo en cuenta que el presente

procedimiento es de contratación directa con persona natural, no se requerirá la constitución de pólizas para asegurar el desarrollo del objeto.

PARAGRAFO PRIMERO. Además, se hará un seguimiento permanente de las actividades y obligaciones del Contratista.

DÉCIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN. El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas:

A. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes.
B. Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos.
C. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las partes.
D. Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo.
E. Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato.
F. Por las demás causales señaladas en el Manual de Contratación de la entidad y la ley.

PARAGRAFO. Una vez terminado el Contrato, sin importar la causal de terminación, el supervisor y el contratista suscribirán la correspondiente acta de terminación. El supervisor deberá velar por la presentación del informe final por parte del contratista y demás requisitos y obligaciones del contrato. Además, deberá indicar el estado de cumplimiento de las obligaciones y los porcentajes de ejecución, recomendando o no el pago final, condicionándolo al cumplimiento de actividades pendientes.

DECIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN. La Supervisión del Contrato por parte de la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de El Carmen de Viboral – EDUR estará a cargo de la Dirección Técnica, específicamente en su funcionario designado; quien vigilará la ejecución del contrato desde su inicio, hasta su finalización. En cumplimiento del ejercicio de supervisión en la actuación contractual, es deber y obligación atender las siguientes funciones:

- ✓ Vigilar el estricto cumplimiento al contrato en los términos pactados en el clausulado del mismo.
- ✓ Recomendar los ajustes y modificaciones que requiera el contrato, en términos de plazos, cumplimiento o cualquier otro aspecto que modifique lo pactado inicialmente, lo cual debe ser por escrito y bajo su propia responsabilidad.
- ✓ Elaborar y presentar periódicamente informes sobre la ejecución del Contrato, suscribir las diferentes actas a que haya lugar y proceder a la liquidación de este, de acuerdo al Manual de Contratación.

- ✓ Informar por escrito al Gerente, sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del Contrato, o cuando efectivamente tal incumplimiento se presente.
- ✓ Las demás obligaciones que indique el Manual de Contratación y el acto de delegación de supervisión.

DÉCIMA TERCERA. MULTAS: En el evento en que EL CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que adquiere por el contrato, la EDUR, previa la garantía de un debido procedimiento:

A. Por no acatar las órdenes de la Supervisión o Coordinador del Contrato para que se corrijan defectos observados en el desarrollo del contrato, el uno por mil (1 x 1.000) del valor del contrato dejado de ejecutar por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte de la Supervisión. Esta multa no atenúa las demás atribuciones del Municipio.

B. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1 x 1.000) del valor del contrato dejado de ejecutar.

DECIMA CUARTA. CESIÓN DEL CONTRATO. Los contratos estatales son intuito persona; en consecuencia, éste no podrá cederse sin previa autorización escrita de la EDUR.

DECIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD. En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene carácter de confidencialidad.

DECIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. Este contrato se entiende perfeccionado con la firma entre las partes, y para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal, y la suscripción del acta de inicio**.**

DECIMA SEPTIMA. DOMICILIO. Las partes acuerdan fijar como domicilio contractual, el Municipio de El Carmen de Viboral, Departamento de Antioquia.